

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 005
RADICACION 2023-00197-00
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Enero doce (12) del dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora a través de su apoderada, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero que tenga depositados el demandado BERNARDO PUERTAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.255.645, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, AV.VILLAS, en el de la ciudad de Cali Valle del Cauca, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 003	
Hoy, enero 19 de 2024 se notifica la providencia No. 005 de enero 12 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 22, 23, 24 de 2024